380

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 10.102

Form 29

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE G.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO LEONGINO OVIEDO.-

- - - - - -

Nº 2.864 S.3.Nº..... ASUNCION, Agosto 31 de 1.945.-

VISTOS: el expediente nº6355/39, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el soldado Leongino Oviedo, con Registro nº74 de Coronel Oviedo, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº14 del 30 de Junio de 1.939; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley Nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1º.-Acuérdase la pensión provisoria de (G.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra soldado Leongino Oviedo.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.939, de acuerdo con el Art.3º del Decreto nº10.463 del 8 de Marzo de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

FC.